

Marzo 2022

Edición 185

BOLETÍN

incp

INSTITUTO NACIONAL
DE CONTRADORES PÚBLICOS
COLOMBIA

- **Iniciativas internacionales de transparencia fiscal**
- **Informe de Gestión 2021 - Tribunal Disciplinario**
- **Revisión posterior a la implementación de la NIIF 9 - Instrumentos Financieros**
- **Nueva filosofía empresarial: presentación de los principios del pensamiento integrado**

Iniciativas internacionales de transparencia fiscal

Redacción INCP

La transparencia fiscal hace referencia al conjunto de prácticas que facilitan la rendición pública de cuentas en materia fiscal.

Desde que a nivel internacional se empezó a considerar la importancia de la transparencia fiscal para el buen gobierno de los países, el interés por el tema ha crecido considerablemente. Como resultado, muchas naciones han establecido numerosos programas e iniciativas que buscan mejorarla forma en que es elaborada y presentada la información fiscal.

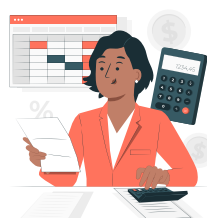
El papel de la transparencia fiscal es clave en la lucha contra:

- La evasión y elusión fiscal.
- La corrupción.
- Otros delitos financieros.

Según Dereje Alemayehu, Coordinadora Ejecutiva de la Alianza Global para la Justicia Fiscal (GATJ, por sus siglas en inglés), cada año la evasión fiscal a gran escala genera cientos de miles de millones de dólares en pérdidas en todo el mundo.

Las normas y estándares fiscales irregulares, arcaicos, incoherentes y altamente complejos son el núcleo de los problemas de transparencia, los cuales generan:

Que los estados dejen de percibir recursos económicos para la redistribución a la ciudadanía, ocasionando brechas de desigualdad, pobreza e insatisfacción de las necesidades básicas de la población.



Tansparencia corporativa

El sector privado se ha sumado, cada vez más, a estas buenas prácticas como parte de su responsabilidad social. Se reconoce que es esencial cumplir con los tributos al ser una forma de contribuir con el desarrollo del gobierno y la sociedad en la que operan las empresas.

A su vez, se ha incrementado la presión por lograr la transparencia corporativa con la divulgación de información fiscal a través de informes concisos, claros y completos.

Lo anterior en virtud del hallazgo de distintas prácticas corporativas que disminuyen la cantidad de impuestos a pagar como lo son:

La erosión de la base gravable.

La triangulación de capital.

La disposición de recursos en países de baja o nula tributación.

Estas son algunas iniciativas a nivel mundial que pretenden fortalecer la transparencia fiscal:

01 Paquete de medidas BEPS



Con el proyecto Erosión de la Base Imponible y Traslado de Beneficios (BEPS, por sus siglas en inglés), de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y el G-20, se han elaborado 15 acciones para abordar la evasión fiscal y garantizar la transparencia fiscal. Las acciones abordan:

- Los desafíos de la economía digital.
- La planificación fiscal agresiva.
- Prácticas fiscales perniciosas.
- El abuso de convenios fiscales.

02 Estándar GRI 207



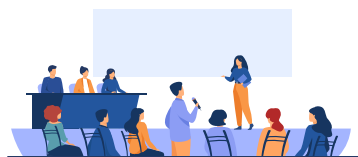
La Iniciativa de Reporte Global (GRI, por sus siglas en inglés) emitió el primer, único y voluntario estándar universal en la materia, el cual introduce el concepto de “materialidad fiscal” al construir un código fiscal multilateral que combina divulgaciones de la administración tributaria con informes país por país, incluyendo una mayor divulgación de ingresos fiscales para las economías en desarrollo y la vinculación de la política fiscal con los objetivos de sostenibilidad.

03 Iniciativa Unión Europea



Las exigencias se enmarcan en proponer un Paquete de Medidas contra la Evasión Fiscal (ATAP, por sus siglas en inglés) para examinar el comportamiento fiscal y mejorar la transparencia de los pagos realizados a los gobiernos, por país y para proyectos específicos e informar sobre: derechos de producción, de licencia y de autor; bonificaciones, pagos por mejoras de infraestructura, entre otros.

04 Iniciativa - Propuesta de convención fiscal de la ONU



Bajo una estructura mundial de gobernanza fiscal igualitaria, la propuesta pretende:

- Establecer un registro público para la transparencia empresarial.
- Establecer el Registro Público de Políticas Tributarias y Fiscales.
- Intercambiar de forma remota y automática la información entre Estados con igual acceso.
- Incluir el concepto de: Conferencia de las Partes (COP, por sus siglas en inglés).
- Legislar sobre la obligación de publicar los informes: “país por país”.
- Reducir la complejidad normativa.

Recomendaciones en la presentación de informes

Según el Código de Transparencia Fiscal del Fondo Monetario Internacional (FMI), las recomendaciones en materia de transparencia fiscal para la presentación de informes son las siguientes:

Calidad

La información contenida en los informes fiscales debe ser pertinente y comparable a escala internacional.

Integridad

Las estadísticas fiscales y los estados financieros deben ser fiables, deben someterse a un examen externo y deben facilitar la rendición de cuentas.

Frecuencia y puntualidad

Los informes fiscales deben publicarse de manera frecuente y ser puntuales.

Credibilidad

Los pronósticos y presupuestos fiscales y económicos deben ser creíbles.

Exhaustividad

Los pronósticos y presupuestos fiscales deben presentar un panorama completo de las perspectivas fiscales.

Informe de Gestión 2021 - Tribunal Disciplinario

- Conozca las principales sanciones impuestas por el Tribunal Disciplinario en el año 2021.
- Cuáles son las causales que generan suspensión temporal de la inscripción de un Contador Público.

Introducción

Recordemos que la Junta Central de Contadores (JCC) es el organismo rector de la profesión de la contaduría pública en Colombia, responsable del registro, inspección y vigilancia de las personas naturales o jurídicas que prestan servicios propios de la ciencia contable.

El principal objetivo estratégico de la JCC es: “Supervisar que la profesión de la Contaduría Pública se ejerza conforme a los requisitos de ley y la ética profesional, contribuyendo a la generación de valor público, mediante mecanismos necesarios y transparentes”. Así mismo, el Tribunal Disciplinario garantiza el correcto ejercicio de la ética profesional.

El tribunal disciplinario está compuesto por 13 delegados —entre principales y suplentes— de entes gubernamentales, la academia, representantes de los contadores públicos y miembros de la JCC, incluyendo al director general.

Sobre el Informe de Gestión

En esta ocasión, vamos a analizar el informe de gestión del Tribunal Disciplinario del año 2021, en relación con las sanciones impuestas. Tras haber tenido 29 sesiones en 2021, más de las 24 acordadas para el año, aprobaron 258 indagaciones preliminares y 363 autos de apertura de investigación.

Las 258 indagaciones preliminares fueron autos inhibitorios aprobados. Es decir, tras revisar el caso, el Tribunal Disciplinario se abstuvo de iniciar una actuación disciplinaria.

De un universo de 363 investigaciones en 2021, se profirieron **19 sanciones**; 16 correspondieron a suspensión de la inscripción profesional y 3 a la cancelación de la inscripción profesional. Esto se dio por las siguientes circunstancias de incumplimiento de la normatividad:

- Ejercer la revisoría fiscal en más de cinco sociedades por acciones (6).
- Encontrarse inhabilitado para ejercer como revisor fiscal (3).
- Retención de información y documentos contables (3).
- Incumplimiento de sus funciones como contador público (2)
- Apropiación de dineros pertenecientes a los usuarios de servicios (1).
- Aprovecharse de su cargo para obtener beneficios económicos ante entidades bancarias (1).
- **Compartir información reservada y privilegiada del usuario de servicios (1).**
- Haber ejercicio la profesión estando sancionado (1).
- Haber sido condenado por delito contra la fe pública por razón del ejercicio de su profesión (1).

En esta ocasión nos vamos a referir a la sanción impuesta por: “Compartir información reservada y privilegiada del usuario de servicios”. Está claro que la violación al principio de confidencialidad genera sanciones para el profesional contable, es así como el artículo 25 de la Ley 43 de 1990 menciona cuando se genera suspensión de la inscripción de un Contador Público:

“De la suspensión. Son causales de suspensión de la inscripción de un Contador Público hasta el término de un (1) año, las siguientes:

- 1. La enajenación mental, la embriaguez habitual u otro vicio o incapacidad grave judicialmente declarado, que lo inhabilite temporalmente para el correcto ejercicio de la profesión.*

- 2. La violación (manifiesta) de las normas de ética profesional.*
- 3. Actuar con (manifiesto) quebrantamiento de las normas de auditoría generalmente aceptadas.*
- 4. Desconocer (flagrantemente) las normas jurídicas vigentes sobre la manera de ejercer la profesión.*
- 5. Desconocer flagrantemente los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia como fuente de registro e informaciones contables.*
- 6. Incurrir en violación de la reserva comercial de los libros, papeles e informaciones que hubiere conocido en el ejercicio de la profesión.*
- 7. Reincidir por tercera vez en causales que den lugar a imposición de multas.*
- 8. Las demás que establezcan las leyes.*

**Subrayado fuera de texto*

Recordemos que la Ley 43 de 1990 define la confidencialidad en su artículo 37 de la siguiente manera:

“Artículo 37.5 Confidencialidad. La relación del Contador Público con el usuario de sus servicios es el elemento primordial en la práctica profesional. Para que dicha relación tenga pleno éxito debe fundarse en un compromiso responsable, leal y auténtico, el cual impone la más estricta reserva profesional.”

Si bien el Tribunal se rige por la Ley 43 de 1990, no podemos desconocer lo que menciona el Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, amparado por la Ley 1314 de 2009, donde se establece la aplicación de las Normas Internacionales de información financiera y de aseguramiento en Colombia, y específicamente en esta ocasión el Código de Ética emitido por la Federación Internacional de Contadores Públicos (IFAC, por sus siglas en inglés) que menciona frente al principio de confidencialidad lo siguiente:

“SECCIÓN 140 Confidencialidad

140.1 El principio de confidencialidad obliga a todos los profesionales de la contabilidad a abstenerse:
(a) De divulgar fuera de la firma, o de la entidad para la que trabajan, información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales, salvo que medie autorización adecuada y específica o que exista un derecho o deber legal o profesional para su revelación, y
(b) De utilizar información confidencial obtenida como resultado de relaciones profesionales y empresariales en beneficio propio o de terceros.”

Conclusión

El trabajo desarrollado por el Tribunal Disciplinario propende por velar el cumplimiento de la ética del profesional de la contabilidad. El hecho de que haya habido una sola sanción por faltar al principio de confidencialidad habla bien de los profesionales y podemos concluir que es un buen resultado. Sin embargo, nos preguntamos si todos los casos son reportados a la JCC.

De otro lado, tenemos que analizar todas las sanciones emitidas por el Tribunal para poder emitir una conclusión general en relación con el cumplimiento del Código de Ética por parte de los contadores públicos, en próximas ediciones estaremos haciendo dicho análisis.

Redacción INCP



INSTITUTO NACIONAL
DE CONTADORES PÚBLICOS
COLOMBIA

70
AÑOS

Este año es especial para nosotros:

el Instituto Nacional de Contadores
Públicos - **INCP** cumple 70 años
al servicio de los contadores
colombianos.

Son siete décadas construyendo juntos
un mejor presente y trabajando por el futuro
de la profesión contable en el país.



Revisión posterior a la implementación de la NIIF 9 - Instrumentos Financieros

El Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por sus siglas en inglés) publicó para comentarios una solicitud de información luego de completar la primera fase de la revisión posterior a la implementación de la NIIF 9 – *Instrumentos Financieros*, la cual sustituyó a la NIC 39 – *Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición* y entró en vigor el 1 de enero de 2018. Dado que ya han pasado dos años desde su aplicación, el IASB inició el proceso de revisión postimplementación, empezando por las secciones correspondientes a la clasificación y la medición. Esto se hace con el fin de evaluar el efecto de los nuevos requisitos en los preparadores y usuarios de los estados financieros, los auditores y los reguladores. Dentro de los aspectos evaluados de la norma está el cumplimiento de sus objetivos, su aplicación coherente y si la información proporcionada es útil para los usuarios de la información. Con ello, también se busca identificar puntos importantes para tener en cuenta en futuros proyectos de normatividad.

El IASB recibió comentarios a esta solicitud de información hasta el pasado 28 de enero, concluyendo así la primera fase de este proyecto. En la segunda fase de la revisión posterior a la implementación de esta norma, el IASB considerará los comentarios realizados por las partes interesadas para luego presentar un informe con los hallazgos. La Comisión NIIF del INCP realizó un análisis acerca de la utilidad del estándar de instrumentos financieros, dando respuesta a algunos de los interrogantes planteados en la consulta del IASB en colaboración con el Banco Davivienda a través de sus áreas de Riesgo de Crédito y de Mercado, las cuales lideraron el proceso de implementación en la entidad financiera. A continuación, las consideraciones clave del análisis realizado:

- Con respecto a los cambios introducidos por la NIIF 9 en los requisitos de clasificación y medición de activos financieros, la norma ofrece un enfoque basado en principios. En este punto, los expertos de Davivienda consideran que la alineación con las características de los flujos de efectivo de los activos y la forma en que la entidad los gestiona ha permitido que estos se clasifiquen y midan de manera adecuada y, por lo tanto, proporcionan información útil a los usuarios. Asimismo, estos principios son lo suficientemente claros para que los preparadores ejerzan su juicio profesional para llegar a clasificaciones apropiadas.
- Con relación al enfoque basado en principios, Davivienda considera que la evaluación del modelo de negocio para gestionar los activos financieros brinda información financiera útil puesto que la clasificación y la medición de los activos financieros están más alineadas con la forma en que una entidad los administra. La guía de aplicación para distinguir y evaluar los

diferentes modelos de negocio es clara y suficiente para que una entidad considere las pruebas para determinar el modelo de negocio; no obstante, se sugiere que se definan los términos “poco frecuente” e “insignificante”, ya que se generan varias interpretaciones, dando lugar a diversidad en la práctica.

- Para Davivienda, a pesar del gran reto que supuso la estimación del comportamiento de los flujos de efectivo contractuales para determinar la medición de los activos financieros, esto permitió tener una evaluación futura detallada para definir la clasificación de estos. Además, proporciona información útil sobre el rendimiento esperado del activo y permite que la gerencia pueda pronosticar los rendimientos de forma más precisa.
- En cuanto a la opción contemplada en la norma para presentar los cambios en el valor razonable de las inversiones en instrumentos de patrimonio en el Otro Resultado Integral (ORI), se concluye que su reconocimiento es adecuado y fundamental en vista de que esta valorización no se pretende realizar.
- De acuerdo con Davivienda, se pueden aplicar de manera coherente los requisitos para las modificaciones de los flujos de efectivo contractuales. Adicionalmente, la NIIF 9 brinda la prueba de 10% para definir si los cambios son sustanciales para determinar si se requiere dar de baja al activo o pasivo financiero.
- Acerca del método del interés efectivo propuesto por IASB para calcular el costo amortizado de los activos y pasivos financieros, Davivienda menciona que su funcionamiento está acorde con lo esperado por la norma, también que los requisitos para su reconocimiento son claros y consistentes.
- En lo que se refiere a la transición a la NIIF 9, sus requisitos fueron apropiados y claros. Asimismo la exención que permite no expresar información comparativa fue apropiada dado que para muchas entidades su costo excedía a su beneficio.

En conclusión, la NIIF 9 introdujo mejoras significativas frente al enfoque complejo que tenía la norma sustituida, se generó un análisis mucho más detallado que permite visualizar hacia dónde se dirige la entidad para poder generar un adecuado modelo de negocio. Sin duda fue un desafío su implementación, se requirió de un gran esfuerzo por parte de las entidades al momento de la adopción de la norma. Sin embargo, esto ha sido compensado por los beneficios, la comparabilidad y la información útil que se han generado.

Redacción INCP

Nueva filosofía empresarial: presentación de los principios del pensamiento integrado

Ahora más que nunca, las empresas deben adoptar una visión a largo plazo de su propósito, de la manera en que crean valor y del público al que se dirigen. El pensamiento integrado es una respuesta del siglo XXI ante el entorno actual, que no cesa de cambiar y que está marcado por factores sísmicos como la pandemia mundial, el cambio climático y el cambio demográfico, los cuales escapan al control de cualquier empresa. Proporciona un enfoque estructurado para considerar cómo crear el entorno adecuado dentro de una organización, así como para revisar y corregir lo que, a veces, puede fallar.

En diciembre, la Fundación de Informes de Valor publicó los [Principios del pensamiento integrado](#) ("Principios"), que se sumaron a su amplio conjunto de recursos. Los Principios se basan en el Marco Internacional (Marco) de Reporte Integrado <IR> y ofrecen un enfoque estructurado para integrar el pensamiento integrado en una organización durante todo el año. Los Principios están diseñados para aplicarse junto con el Marco <IR>, y las Normas del SASB, que prevén temas y parámetros de divulgación específicos del sector.

¿En qué consiste el pensamiento integrado?

El pensamiento integrado es una filosofía de gestión que une las partes constituyentes de una organización y que la orienta hacia la creación de valor para la empresa y sus principales grupos de interés. Fomenta una gobernanza más sólida y una mejor gestión, sustentada en una toma de decisiones integrada y un enfoque holístico de distribución de recursos. Equilibra las necesidades de desempeño a corto plazo al mismo tiempo que adopta un enfoque a más largo plazo para la creación y preservación del valor. El pensamiento integrado puede ayudar a crear un circuito continuo de integración dentro de una organización en todos los silos funcionales. Las empresas que se encuentran en este [circuito virtuoso de pensamiento integrado](#) se embarcan en un viaje continuo, evaluado a través de una filosofía de gestión y reporte que se traduce en una mejora continua del desempeño.

El pensamiento integrado se ha implementado con éxito en muchas organizaciones de todo el mundo en una amplia variedad de sectores, en particular en las organizaciones que han iniciado un proceso de elaboración de reportes integrados y que han adoptado el Marco <IR>. Los [estudios de caso](#) de la Fundación de Informes de Valor ilustran los beneficios del pensamiento integrado.

¿Cómo puede mi organización adoptar los Principios del pensamiento integrado?

Los Principios están diseñados para integrarse en el modelo de negocio de una organización y aplicarse en las principales actividades que supervisa el consejo administrativo y gestiona el grupo directivo senior. Se aplican en tres niveles: el primero comprende preguntas al consejo administrativo y al director general, o CEO, sobre el grado de adopción de cada Principio en la organización; el segundo ofrece la oportunidad de comprobar cuán profundamente se han integrado los Principios en la organización; y el tercero consta de herramientas, prácticas y procesos de gestión estratégica para materializar el pensamiento integrado.

Los Principios permiten descubrir todo el valor intrínseco de los intangibles de una organización y comunicarlo a los inversionistas a través de un reporte integrado, basado en el Marco <IR> y en las Normas Internacionales de Contabilidad Financiera (NIIF) y de sostenibilidad.

Un panorama que evoluciona

Cobra fuerza la creación del Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB, por sus siglas en inglés), que se presentó durante la COP26 en Glasgow en noviembre de 2021 con el apoyo de más de cuarenta ministros de finanzas y gobernadores de bancos centrales. A finales de este año, la Fundación de Informes de Valor se consolidará en la Fundación IFRS y formará el equipo, junto con el Consejo de Normas de Divulgación de Información sobre el Clima (CDSB), que se ocupará del desarrollo de las Normas de Información Financiera de sobre Sostenibilidad del ISSB.

Muchos inversionistas y reguladores han pedido a la Fundación IFRS que aproveche las iniciativas impulsadas por el mercado y que se valga de su experiencia en la creación de normas contables en más de 140 jurisdicciones para llevar a los mercados de capitales información globalmente comparable y útil para la toma de decisiones en materia de sostenibilidad.

Se espera que la Fundación IFRS adopte los principios y conceptos del pensamiento integrado y el reporte integrado, al tiempo que aprovecha las normas existentes del SASB, como medio para enlazar la gestión y la información financiera y de sostenibilidad. Por consiguiente, se recomienda, ahora más que nunca, que las organizaciones se acojan a estos tres recursos de la Fundación de Informes de Valor, pues esto les permitirá aplicar las futuras Normas de Información Financiera de sobre Sostenibilidad del ISSB.

El pensamiento integrado se desarrolla cuando una organización entiende la relación entre las áreas que son clave para la creación de valor, apoyando el proceso de identificación de características como una mejor toma de decisiones, una mayor transparencia y un enfoque de gestión multicapital con visión al futuro, y contribuye así a la resiliencia de la organización y a la creación de valor a largo plazo. En última instancia, el pensamiento integrado revela las vías, las herramientas, los procesos y las prácticas que permiten a las organizaciones cumplir su propósito en beneficio de sus inversionistas y principales grupos de interés. Al reunir los conocimientos técnicos de toda la organización, los principios del pensamiento integrado pueden orientar a las empresas en la evolución continua de su respuesta a las necesidades del entorno actual y futuro.

Dr. Jeremy Osborn, FCMA, CGMA, CPA (Aust.), Director de Relaciones Contables de la Fundación de Informes de Valor.

“Este documento titulado “Nueva filosofía empresarial: presentación de los principios del pensamiento integrado” que la Federación Internacional de Contadores (IFAC) publicó en inglés el 15 de marzo de 2022, lo ha traducido al español el Instituto Nacional de Contadores Públicos de Colombia (INCP) el 28 de marzo de 2022 y se utiliza con permiso de la IFAC. El texto aprobado de todas las publicaciones de la IFAC es aquel que la IFAC publique en lengua inglesa. La IFAC no asume responsabilidad por la exactitud y completitud de la traducción ni por ninguna medida que se tome como consecuencia de lo anterior.

Texto en inglés del documento titulado “A New Business Philosophy: Introducing the Integrated Thinking Principles”, © 2022 cuyo autor es la International Federation of Accountants (IFAC). Todos los derechos reservados.

Texto en español del documento titulado “Nueva filosofía empresarial: presentación de los principios del pensamiento integrado”, © 2022 cuyo autor es la International Federation of Accountants (IFAC). Todos los derechos reservados.

Título original: “A New Business Philosophy: Introducing the Integrated Thinking Principles”.

Póngase en contacto con Permissions@ifac.org con el fin de solicitar permiso para reproducir, almacenar, transmitir o darle otros usos similares a este documento”.

NUESTROS PATROCINADORES PLATINO

